

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – OCTUBRE - 2019

NÚMERO 130



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO NOVIEMBRE 2019

ACTA No. 30 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 31 Sesión Solemne	26
ACTA No. 32 Sesión Solemne	26

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

NOVIEMBRE 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA NO. 30

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 29, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el acta 29, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre del 2019. (ARAE-147/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la

propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del Reglamento Interior del Comité de ética para los servidores públicos del Gobierno del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del Reglamento Interior del Comité de ética para los servidores públicos del Gobierno del Municipio de General Escobedo;(ARAE-148/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 11 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles la Creación del Reglamento interior del Comité de Ética para los Servidores Públicos

del Municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha del 31 de Octubre del presente año se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento por parte de la Secretaria de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción oficio con el folio SCITYA/810/2019 en el cual nos remite el proyecto del Reglamento interior del Comité de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO. La administración 2018-2021 ha realizado diferentes acciones en materia de concientización en relación al desempeño del servidor público con el fin de brindar al ciudadano un mejor servicio de calidad en el cual se vea reflejado por medio de valores éticos y conscientes cada uno de los empleados municipales.

TERCERO. El proyecto de reglamento antes mencionado tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Comité de Ética Municipal.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los

vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y

167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública un proyecto de Creación del Reglamento interior del Comité de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de noviembre del 2019. **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA:** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente; Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la

propuesta para la suscripción del convenio de coordinación para el reconocimiento e integración de la Zona Metropolitana de Monterrey por parte del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para la suscripción del convenio de coordinación para el reconocimiento e integración de la Zona Metropolitana de Monterrey por parte del Municipio de General Escobedo.(ARAE-149/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Gobernación, con fundamento en lo establecido por la fracción V, del artículo 36, los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción IV. Del Artículo 35 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracciones I y IX, 83 fracción I, 91, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para la suscripción de un Convenio de Coordinación para el Reconocimiento e Integración de la Zona Metropolitana de Monterrey por parte del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde el año de 1984, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Nuevo León, se declaró como existente una zona conurbada integrada por los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza, Apodaca, Guadalupe, Garza García, hoy San Pedro Garza García, Santa Catarina y General Escobedo, esto con la finalidad de constituir un solo centro de población.

Por otro lado, la declaratoria antes mencionada es extendida en cuanto al centro de población, para que en el año de 1988 fueran integrados los Municipios de García y Juárez, todo ello mediante el Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010. Cabe agregar que el Plan ya mencionado fue actualizado mediante la aprobación del Plan Metropolitano 2000-2021, publicado en septiembre del 2003, mismo que actualmente se encuentra vigente. Los documentos referidos anteriormente han tenido el objetivo de planear adecuadamente el desarrollo urbano de los municipios, que con el paso de los años requiere de una regulación actualizada y conforme al contexto en desarrollo.

Por lo anterior, en fecha del 27 de Noviembre del 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, cuyos objetos, entre otros, son:

- Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión para planear, regular y ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León;
- Establecer concurrencia entre Estado y Municipios para ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio estatal;
- Fijar los criterios que exista congruencia, coordinación y participación

entre Estado y Municipios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población y asentamientos humanos;

- Establecer las bases que regirán la participación del Estado y los Municipios en la planeación de las zonas metropolitanas y conurbaciones en el Estado, así como las bases de coordinación para la ejecución de acciones, inversiones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, etc.

La Ley antes referida contiene entre su articulado la obligación de constitución de la Comisión de la Zona Conurbada, integrada el Gobernador del estado, Los Ayuntamientos de los Municipios de la zona conurbada respectiva, representados por los Presidentes Municipales en turno, y el titular de la Secretaría competente en materia de Desarrollo Urbano; misma que ha sido ratificada y en funciones mediante acuerdo del 15 de mayo del 2019, atendiendo de esta manera el artículo séptimo transitorio de la Ley ya mencionada. Dicha Comisión en reuniones diversas ha considerado necesario el establecimiento de una visión estratégica de largo plazo, que permita mejorar la competitividad y la productividad de la Zona Metropolitana de Monterrey, conformada y conurbada por los 09 municipios enlistados en los antecedentes descritos en el primero y segundo párrafo de dicho apartado

Ahora bien, de acuerdo a la Ley ya citada, es necesario que para reconocer e integrar una zona metropolitana en el Estado se requiere de celebrar un convenio de coordinación entre el ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos interesados, por conducto de su Presidente Municipal, cuando se presenten los supuestos de una zona metropolitana, y establecer una agenda de prioridades metropolitanas en las materias señaladas en el artículo anterior, señalando la voluntad de los Municipios de participar en el desarrollo de la Zona Metropolitana como una forma de expresión de la autonomía municipal encaminada a la

resolución conjunta de problemas comunes, y una ordenación de la Zona Metropolitana de Monterrey acorde a los lineamientos de la actual legislación y de los programas municipales desarrollo urbano así como de centro de población.

Por lo anterior, estas comisiones unidas dictaminadoras proponen llevar a cabo la aprobación de la suscripción de un Convenio de Coordinación para el Reconocimiento e Integración de la Zona Metropolitana de Monterrey, que permita expresar autonomía municipal encaminada a la solución de problemas comunes, así como para establecer las bases generales y funciones del Estado de Nuevo León y de los Municipios integrantes de la Zona mencionada, en este caso Monterrey, Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, todos ellos del Estado de Nuevo León; y de igual manera impulsar la gobernanza metropolitana mediante la creación, conformación, instalación, operación y funcionamiento de instancias tales como la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano, Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Metropolitano, o bien asociaciones intermunicipales que permitan ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 10 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que es obligación de las entidades federativas participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda.

SEGUNDO.- Que el Artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ejecutivo del Estado deberá participar

conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación y de las zonas metropolitanas, en los términos que señale la legislación correspondiente.

TERCERO.- Que el Artículo 34 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León menciona que para reconocer e integrar una zona metropolitana en el Estado se requiere de celebrar un convenio de coordinación entre el ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos interesados, por conducto de su Presidente Municipal, cuando se presenten los supuestos de una zona metropolitana, y establecer una agenda de prioridades metropolitanas en las materias señaladas en el artículo anterior.

CUARTO.- Que la fracción IV. Del Artículo 35 de la Ley citada en el considerando que antecede establece que el Convenio será sometido a consideración del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción V, del artículo 36, los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, fracción IV. Del Artículo 35 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracciones I y IX, 83 fracción I, 91, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de un Convenio de Coordinación para el Reconocimiento e Integración de la Zona Metropolitana de Monterrey por parte del Municipio de General Escobedo, Nuevo León que permita expresar autonomía municipal encaminada a la solución de problemas

comunes, así como para establecer las bases generales y funciones del Estado de Nuevo León y de los Municipios integrantes de la Zona mencionada, en este caso Monterrey, Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, y Santa Catarina, todos ellos del Estado de Nuevo León; y de igual manera impulsar la gobernanza metropolitana mediante la creación, conformación, instalación, operación y funcionamiento de instancias tales como la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Desarrollo Urbano, Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Metropolitano, o bien asociaciones intermunicipales que permitan ejecutar acciones, obras o servicios públicos de interés común para el desarrollo metropolitano. Dicho Convenio deberá ser suscrito acorde con lo establecido con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se instruye la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de noviembre del 2019.
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales, Vocal.
RUBRICAS. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente; Reg. Stephanie Guadalupe Ramírez Guadian, Secretaria; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales, Vocal.
RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la

propuesta de suscripción de Convenio de coordinación entre el Instituto Estatal de las Mujeres y el Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta de suscripción de Convenio de coordinación entre el Instituto Estatal de las Mujeres y el Municipio de General Escobedo. (ARAE-150/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 11 de Noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Instituto Estatal de las Mujeres para la ejecución del Programa Denominado El Derecho de las Mujeres Nuevoleonesas a una vida libre de Violencia”; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Instituto Estatal de las Mujeres por parte de su presidenta Ejecutiva la Lic. Martha Cecilia Reyes Cruz solicita por medio del Instituto Municipal de la Mujer representado por la Dra. Rosa Fierro Campos el que se realicen las firmas correspondientes del

Convenio de Coordinación entre ambos institutos el cual servirán de evidencia del Programa de Apoyo de Instancias de Mujeres en las entidades Federativas que se ha estado desarrollando en el presente año.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece como enfoque transversal la igualdad de género a fin de articular las políticas públicas en temas que, por su relevancia y complejidad, trascienden a más de un sector específico, potencian la capacidad de gestión y resolución para atender una problemática común, y favorecen la coordinación interinstitucional e intersectorial para operar estrategias y acciones prioritarias para el Gobierno y la sociedad neolonesa.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior,

SEGUNDO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

TERCERO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Presidenta Municipal y la Sindico Segunda, tienen personalidad jurídica para representar al Ayuntamiento,

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de Coordinación entre el Municipio de General Escobedo y el Instituto Estatal de las Mujeres para la ejecución del Programa Denominado El Derecho de las Mujeres Nuevoleonesas a una vida libre de Violencia.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 11 días del mes de Noviembre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidente; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba licencia del cargo de Regidora Propietaria sin goce de sueldo por cien días naturales a partir del 22 de noviembre del año 2019 a la C. Erika Janeth Cabrera Palacios. ;(ARAE-151/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta sobre los Lineamientos para regular la captura y recopilación de la información

hacendaria del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta sobre los Lineamientos para regular la captura y recopilación de la información hacendaria del Municipio de General Escobedo.

(ARAE-152/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento Proyecto de “LINEAMIENTOS A PARA REGULAR LA CAPTURA Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, requiere que los servicios que se otorgan se realicen con la diligencia que amerita la atención oportuna de los asuntos de su competencia que se realizan en cada una de las áreas del Municipio.

2. En este sentido, es necesario contar con la colaboración de cada una de las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal, en la generación de información hacendaria, buscando facilitar su análisis y explotación a través de la creación de variables que sirvan como conectores entre bases de datos que permitan generar conocimiento operable que contribuya a la toma de decisiones, desarrollar estrategias para una mejor implementación y evaluación de políticas públicas y fortalecer la hacienda pública del municipio.

3. Que para llevar a cabo el proyecto para la generación de la información hacendaria, se aprobó en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2019 Acta No. 25 la propuesta para someter a consulta pública la propuesta de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 25 de septiembre de 2019.

4. Que una vez concluido el plazo de la Consulta Pública, se aprobó en Sesión de Cabildo de fecha Acta No. 28 de fecha 21 de octubre de 2019, la reforma para adicionar al artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal la fracción XIX al Inciso A y adición al penúltimo párrafo del citado artículo, entrando en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 06 de noviembre de 2019.

5. Que de acuerdo al artículo Segundo Transitorio del referido acuerdo, instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitir y proponer para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos aplicables que regirán las bases de datos para su aplicación por las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos,

aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

6. Que en virtud de estimarse oportuno y agilizar la información institucional hacendaria que generan las diversas Dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal, los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen la propuesta relativa a “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA CAPTURA Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el “aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.”

Por lo anteriormente expuesto, y fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA CAPTURA Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO”, para quedar de la siguiente manera:

“ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 99 y 100 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 17 fracción II y 23 Inciso A, fracción XIX y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública de Municipio de General Escobedo, Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Conforme en lo dispuesto por los artículos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 99 y 100 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 17 fracción II y 23 Inciso A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública de Municipio de General Escobedo, Nuevo León que tiene por objeto velar por la exacta observancia de las leyes ejerciendo las facultades y atribuciones conferidas en las citadas disposiciones aplicables y demás ordenamientos.

SEGUNDO.- Que el día 25 de septiembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la Consulta Pública para modificar el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal aprobado el proyecto en Sesión de Cabildo Acta No. 25 de fecha 11 de septiembre de 2019.

TERCERO. - Que una vez concluido el plazo de la Consulta Pública, se aprobó en Sesión de Cabildo Acta No. 28, de fecha 21 de octubre de 2019 la reforma al artículo 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal adicionando una fracción XIX al Inciso A y adición al penúltimo párrafo del citado artículo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 06 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Que el SEGUNDO Transitorio del referido acuerdo, instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal emitir y proponer para su aprobación al R. Ayuntamiento los lineamientos aplicables que regirán las bases de datos para su aplicación por las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal para la captura de información sobre trámites y servicios que les correspondan y las que generen información sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora para el municipio.

QUINTO. - Que en virtud de estimarse oportuno y agilizar la información institucional hacendaria que generan las diversas Dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal, para cuyo efecto he tenido a bien expedir los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA CAPTURA Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

DISPOSICIONES GENERALES

El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, requiere que los servicios que se otorgan se realicen con la diligencia que amerita la atención oportuna de los asuntos de su competencia y que se realizan en cada una de las áreas del Municipio.

En este sentido, es necesario contar con la colaboración de cada una de las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal, en la generación de información hacendaria, buscando facilitar su análisis y explotación a través de la creación de variables que sirvan como conectores entre bases de datos, que una vez recopiladas, concentradas, procesadas y analizadas a través de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria, permitan generar conocimiento operable que contribuya a la toma de decisiones, desarrollar estrategias para una mejor implementación y evaluación de políticas públicas y fortalecer la información que integra la hacienda pública del municipio.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León
- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, N.L

FUNDAMENTO LEGAL

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, artículo 99 y 100 fracción y 100 fracción XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 17 fracción II y 23 Inciso A, fracción XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer reglas de trabajo y mecanismos de aplicación general para estandarizar y organizar la captura de información, buscando facilitar su análisis y explotación a través de la creación de variables que sirvan como conectores entre bases de datos que generen cada una de las Dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León y se cumplirán por conducto de los Titulares de las Dependencias y Secretarías haciéndolo extensivo al personal a su cargo para fortalecer la información hacendaria y para llevar a cabo trabajos alineados.

Artículo 3.- Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Dependencias y Secretarías. - Las dependencias y Secretarías, establecidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

II. Tesorería: Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal

III. Unidad: La Unidad de Análisis de Información Hacendaria

IV. Coordinador: La persona encargada de la Unidad de Análisis de Información Financiera.

V. Base de datos: La información organizada, producida por las diferentes dependencias del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en donde se lleva el registro de las actividades y obligaciones a su cargo.

Artículo 4.- Las dependencias y Secretarías de la Administración Pública Municipal se coordinarán con la Unidad de Análisis de Información Hacendaria dependiente de la

Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, para fortalecer la información hacendaria consignada en bases de datos, relativas a hechos que generen impuestos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora, de acuerdo a las atribuciones que les otorgan las Leyes y Reglamentos aplicables vigentes.

Artículo 5.- El desarrollo y complejidad de los resultados se hará de forma progresiva y dependerá de la calidad de la información contenida en las bases de datos alimentada por las Dependencias y Secretarías que integran el Gobierno Municipal y servirá como constancia documental e integral de información hacendaria como parte del desarrollo y resultados que generen los proyectos estratégicos o programas prioritarios dentro de la Administración Pública Municipal.

Artículo 6.- La Unidad de Análisis de Información Hacendaria, proporcionará a las Dependencias y Secretarías del Municipio el formato base para la captura de la información, estas variables serán obligatorias. Las dependencias, estarán encargadas de poner los campos adicionales conforme a sus funciones y la información que generen.

DE LAS BASES DE DATOS

Artículo 7.- Se entiende por base de datos, la colección de información organizada y generada por las diferentes dependencias del Gobierno Municipal, en donde se lleva a cabo el registro de las actividades y obligaciones a su cargo.

Artículo 8.- El objetivo de las bases de datos es organizar y concentrar la información generada por cada una de las dependencias del Gobierno Municipal, de forma que esta pueda ser seleccionada y analizada según las necesidades de planeación, evaluación y seguimiento.

Artículo 9.- Las bases de datos deben seguir la metodología de normalización, por lo menos hasta la Tercera Forma Normal:

I.- PRIMERA FORMA NORMAL

I.1 Todos los atributos, valores almacenados en las columnas, deben ser indivisibles.

I.2 No deben existir grupos de valores repetidos, es decir que si se repiten se debe hacer un catálogo (otra tabla) para su selección.

II.- SEGUNDA FORMA NORMAL

II.1 Establecer una clave primaria para cada fila

II.2 No deben existir dependencias funcionales parciales. Es decir, que todos los valores de una fila dependen de la clave primaria.

III.- TERCERA FORMA NORMAL

III.1 No deben existir dependencias transitivas entre las columnas de una tabla. Es decir, las columnas que no forman parte de la clave primaria deben depender sólo de la clave, nunca de otra columna no clave, con lo cual, se debe eliminar, cualquier relación que permita llegar a un mismo dato de dos o más formas diferentes.

DEL CONTENIDO DE LAS BASES DE DATOS.

Artículo 10.- En las bases de datos generadas por cada una de las Secretarías y dependencias del municipio de General Escobedo, se deberá almacenar la información contenida en los diferentes formatos que estas empleen respecto de los trámites, servicios, y/o cualquier otro acto, procedimiento de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos aplicables en materia de impuestos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora

Artículo 11.- Las bases de datos deberán contener de forma obligatoria y como mínimo las siguientes variables:

1. Nombre de la Secretaría o Dependencia, Dirección o área que elabora y alimenta la base de datos
2. Nombre de la base de datos
3. Concepto
4. Folio
5. Tipo de persona: física o moral

Artículo 12.- En el caso de PERSONAS FÍSICAS deberá capturar la siguiente información:

1. CURP
2. RFC
3. Fecha (Día, mes, año) de nacimiento del contribuyente
4. Lugar de nacimiento del contribuyente
5. Primer nombre del contribuyente
6. Segundo nombre del contribuyente
7. Primer apellido del contribuyente
8. Segundo apellido del contribuyente
9. Sexo
10. Nacionalidad
11. País de residencia
12. Domicilio completo del contribuyente (Calle, número exterior, número interior, código postal, Municipio, Estado)
13. Número (s) telefónico (s) del contribuyente (si aplica)
14. Correo (s) electrónico (s) (si aplica)

Artículo 13.- En el caso de PERSONAS MORALES deberá capturar la siguiente información:

Datos del ACTA CONSTITUTIVA

1. Denominación o razón social
2. RFC
3. Domicilio fiscal
4. Nombre de Representante o Apoderado Legal
5. RFC Representante o Apoderado Legal
6. Nombre de Socios o accionistas y porcentajes de aportación
7. Régimen de capital
8. Fecha de constitución: día, mes, año
9. Fecha de inicio de operaciones: día, mes, año
10. País de constitución
11. Lugar de residencia
12. País de residencia
13. Numero de Escritura Pública
14. Estado de residencia del Notario Público
15. Número de Notaría
16. Nombre del Titular de la Notaría
17. Lugar de inscripción de Acta
18. Numero de inscripción
19. Volumen
20. Libro
21. Sección del registro público
22. Fecha de inscripción: día, mes, año
23. Folio mercantil electrónico
24. NIC

Artículo 14.- En el caso de modificación de poderes se deberá capturar la información

cuando se trate de documento consignado en Escritura Pública los puntos 13 a 24 del artículo anterior, además:

1. Nombre (s) y apellidos de quien otorga el poder
2. Tipo de Identificación oficial
3. Número de identificación oficial
4. Lugar de residencia
5. Domicilio del otorgante. (Calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio, Estado).
6. Nombre de quien recibe el Poder
7. Tipo de Identificación oficial
8. Número de identificación oficial
9. Lugar de residencia
10. Domicilio de quien recibe el Poder. (Calle, número exterior, número interior, Código Postal, Municipio, Estado).

DEL REGISTRO DEL TRAMITE, SERVICIO O PROCEDIMIENTO REALIZADO

Artículo 15.- En relación con el ejercicio de las atribuciones y facultades que corresponden a cada una de las Dependencias, Secretarías y Direcciones a su cargo, se deberá capturar en las bases de datos, lo siguiente:

1. Número del expediente, folio, cuenta, registro u otro dato que identifique el registro del trámite, servicio o procedimiento.
2. Tipo de trámite, servicio o procedimiento aplicable
3. Procedimiento aplicable
4. Fundamento (s) y Legislación (es) aplicable (s)
5. Fecha de notificación del trámite, servicio o procedimiento aplicable

6. Fecha en que se realiza el pago del trámite, servicio o derivado de algún procedimiento.
7. Valor a pagar (pesos mexicanos).
8. Infracción o sanción aplicable
9. Correo (s) electrónico (s) del contribuyente
10. Número (s) de teléfono (s) (celular y local)
11. Referencias adicionales

En el caso que los datos anteriores no se encuentren en los formatos utilizados por las dependencias, estas se encargarán de hacer las adecuaciones pertinentes en sus formatos de registro-.

DE LA UNIDAD DE ANALISIS DE INFORMACIÓN HACENDARIA

Artículo 16.- En términos de lo previsto en el artículo 23 Inciso A Fracción XIX y penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal tiene como facultad fortalecer las acciones que lleva a cabo el municipio, por medio de la recolección, integración, concentración, análisis, procesamiento y actualización de información hacendaria del padrón de contribuyentes, orientados a la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al mejoramiento, balance y fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria Municipal.

La Unidad de Análisis de Información Hacendaria será el conducto de comunicación con las Dependencias, Secretarías y Direcciones a su cargo para llevar a cabo el cumplimiento del objetivo de los presentes lineamientos.

DE LOS ENLACES

Artículo 17.- Cada Dependencia y Secretaría deberá instruir a las Direcciones a su cargo designar al funcionario o servidor público que servirá de enlace con la Unidad de Análisis de Información Hacendaria.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Artículo 18.- Es responsabilidad del funcionario o servidor público de las Dependencias y Secretarías, que lleven a cabo las tareas encomendadas para cumplir con el objetivo de los presentes lineamientos, guardar discreción y confidencialidad sobre la información que sea generada en bases de datos, esto implica la reserva o secreto de la información que conozca o a la que tenga acceso, por lo que deberá tomar medidas pertinentes respecto a la información que se capture, almacene y se transmita a la Unidad de Análisis de Información Hacendaria.

DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- Contrario al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción a fin de llevar a cabo los procedimientos administrativos que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los casos no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal a través de la Unidad de Análisis de Información Hacendaria.

Se suscribe en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León a los ____ días del mes de noviembre de 2019.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir de la aprobación de los “LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA CAPTURA Y RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN HACENDARIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO”, se instruye su publicación en la gaceta municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 11 días del mes de noviembre del 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Vocal; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para otorgar en comodato un espacio físico dentro del Municipio a la Institución de Crédito denominada “Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero”, así como la celebración de un contrato de prestación de servicios para la recepción de pagos con la citada institución de crédito de manera gratuita para el Municipio.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para otorgar en comodato un espacio físico dentro del Municipio a la Institución de Crédito denominada “Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero”, así como la celebración de un contrato de

prestación de servicios para la recepción de pagos con la citada institución de crédito de manera gratuita para el Municipio. (ARAE-153/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente **DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA OTORGAR EN COMODATO UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DEL MUNICIPIO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS CON LA CITADA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DE MANERA GRATUITA PARA EL MUNICIPIO**, lo anterior bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1. Atendiendo la importancia de la recepción de los ingresos que se reciben por concepto de Impuesto Predial y otros ingresos municipales y con la finalidad de actuar con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia en la concentración y flujo de los mismos y aunado a mejorar la atención que se brinda a los contribuyentes, se planteó ante la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería

Municipal, por los Representantes de Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“Banca Afirme”), la posibilidad de proporcionar de manera gratuita al Municipio apoyo en los procesos de recepción de los ingresos municipales, a través de módulos o ventanillas bancarias en las oficinas centrales del Municipio ubicada en el Edificio CIACE, ofreciendo con la recaudación de los ingresos del municipio fortalecer el mecanismo de pago, ofreciendo a los contribuyentes el uso de servicios de pago más eficientes, asegurando que éstos últimos sean depositados directamente en las cuentas que el Municipio tiene con las Instituciones Bancarias.

2. Que el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, con el propósito de continuar brindando servicios de calidad y mejorar la atención a los contribuyentes que acuden a cumplir con sus obligaciones fiscales, es de interés contar con la participación de instituciones de crédito para la recepción de pagos en lo atinente a la recaudación de pagos de contribuciones en el módulo o ventanillas de recepción de ingresos ubicada en Planta Baja del Edificio CIACE área de Dirección de Ingresos.

3. Acorde con lo anterior y en la búsqueda de implementar mejores mecanismos para llevar a cabo la recepción y pago de contribuciones, se tiene el interés de otorgar en comodato un espacio físico para la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en las instalaciones de la Dirección de Ingresos ubicada en el Edificio CIACE, para que sean operadas directamente por la Institución Bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“Banca Afirme”), a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios de manera gratuita, resultando el Municipio favorecido, considerando que la citada Institución, cuenta con experiencia en el desarrollo e implementación de la prestación del servicio de recaudación de ingresos, ya que la misma otorga dichos servicios en diversos Gobiernos

Municipales, por lo que cuenta con los sistemas, procedimientos, controles, capacidad técnica así como los recursos humanos y materiales necesarios para que el Municipio de Escobedo pueda brindar servicios de recepción de pagos a los contribuyentes que acuden a las oficinas recaudadoras a cumplir con sus obligaciones.

Al permitir que los ingresos municipales sean recaudados directamente por una Institución Bancaria de manera gratuita, permitirá al Municipio tener un ahorro en la economía, además de un mayor control, transparencia y legalidad, facilitando a los contribuyentes el uso de servicios de pago más eficientes, asegurando que éstos últimos sean depositados directamente en las cuentas que el Municipio tiene con las instituciones Bancarias.

Por lo antes expuesto, esta H. Comisión propone otorgar en Comodato a la Institución bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“Banca Afirme”), un espacio físico dentro del Edificio CIACE, con una superficie de 8.58 m2 en las instalaciones del Edificio CIACE en el área correspondiente a la Dirección de Ingresos, así como, se formalice los instrumentos jurídicos para la prestación del servicio de recepción de ingresos municipales de manera gratuita, mediante la habilitación o instalación de módulos o ventanillas bancarias, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

V.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

TERCERO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

CUARTO.- Que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 menciona que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

QUINTO.- Que el inciso o) de la fracción IV, y el a) de la fracción IX del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal mencionan que el Ayuntamiento tiene como facultades y obligaciones primero en materia de Patrimonio Municipal el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del

R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en Comodato a la Institución bancaria Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (“Banca Afirme”), el espacio físico con una superficie de 8.58 m2 dentro de las instalaciones del Edificio CIACE en el área de la Dirección de Ingresos, para la instalación de módulos o ventanillas para la prestación del servicio de recepción de ingresos municipales.

SEGUNDO.- Se autoriza a los representantes legales del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios con Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero sin costo para el Municipio, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2026 a partir de la firma del mismo, para lo cual se autoriza a Banca Afirme, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero hacer uso de los espacios que le sean asignados por la Tesorería Municipal, para el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en el citado acuerdo de voluntades.

TERCERO.- Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 11 días del mes de noviembre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Vocal; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de General Escobedo. (ARAE-154/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

Del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 11 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento a lo establecido por el inciso b) fracción III. Del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, mismo que fue elaborado por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevo a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

En el presente proyecto se contemplan los rubros, que de conformidad con la legislación aplicable, representan las fuentes de ingresos

para el ejercicio fiscal 2020, siendo estos los de: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Aportaciones Federales y Aportaciones Estatales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, presentaran al Congreso sus proyectos de Presupuestos de Ingresos para que, con su aprobación se pongan en vigor durante el año siguiente.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción III inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, someter oportunamente a la revisión y aprobación del H. Congreso del Estado el Presupuesto de Ingresos Municipal, que debe regir durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

TERCERO.- Que el artículo 175 de la citada Ley, establece que los Ayuntamientos, deberán someter anualmente, al Congreso del Estado, para su examen y aprobación, su proyecto de Presupuesto de Ingresos, a más tardar el 30 de noviembre.

CUARTO.- Que el proyecto presentado por medio del presente dictamen, fue elaborado por la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, con base en lo señalado por el artículo 23, apartado b, fracción I de las obligaciones de carácter financiero, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los cuales establecen como obligaciones de dicho funcionario, elaborar el proyecto de Presupuesto de Ingreso

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por el inciso b) fracción III, del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 79, 82 y 85 fracción V del Reglamento interior del R. Ayuntamiento, presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos Municipales, contemplados para el Ejercicio fiscal 2020, bajo los siguientes términos:

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2020

DESCRIPCION	TOTAL
<u>IMPUESTOS</u>	
PREDIAL	157,298,475.81
ADQUISICION DE INMUEBLES	99,549,537.73
JUEGOS PERMITIDOS	1,586.20
RECARGOS Y ACCESORIOS	1,155,378.23
SUMA:	258,004,977.97
DERECHOS	
SERVICIOS PUBLICOS	1,082.76
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES	28,085,967.42
"CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS	806,679.71
INSCRIPCION Y REFRENDO	8,354,193.13
"REVISION, INSPECCION Y SERVICIOS	4,076,038.17
EXPEDICION DE LICENCIAS	

	1,747,727.75
LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	333,419.47
OCUPACION DE LA VIA PUBLICA	484,095.85
	<hr/>
SUMA:	43,889,204.25
PRODUCTOS	
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	24,180.51
ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES MUEBLES E IN	869,929.25
DEPOSITO DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETALES	155.53
DIVERSOS (<i>pista de hielo, protección civil, mercados, clínica veterinaria, recuperación de bienes municipales, recuperación de deportes, sobrantes de cajas</i>)	15,623,325.22
	<hr/>
SUMA:	16,517,590.50
APROVECHAMIENTOS	
MULTAS	29,810,011.02
DONATIVOS	3,559,304.33
DIVERSOS	15,015,481.11
	<hr/>
SUMA:	48,384,796.46
PARTICIPACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	297,162,467.31
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	48,139,027.22
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y LOS	

SERVICIOS	10,280,645.55
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	10,872,834.81
IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA Y USO DE VEHICULOS	2,616,880.10
PARTICIPACIONES POR APLICAR	6,980,236.65
FONDO DE FISCALIZACION	13,088,145.17
RECAUDACION DE VENTA DE COMBUSTIBLES	16,317,845.77
DIVERSOS (PROVISIONES ECONOMICAS)	37,134,131.93
SUMA:	442,592,214.52
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
APORTACION FEDERAL	62,289,873.97
SUMA:	62,289,873.97
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)	
APORTACION FEDERAL	331,315,448.74
SUMA:	331,315,448.74
FONDO DESCENTRALIZADO	
FONDO DESCENTRALIZADO	40,137,676.64
SUMA:	40,137,676.64
OTRAS APORTACIONES	
FONDO EXTRACCION DE HIDROCARBUROS	1,110,512.05

CONTROL VEHICULAR	3,320,162.75
DEVOLUCION DE ISR PARTICIPABLE	45,000,000.00
FISE	807,416.49
FORTASEG	14,000,000.00
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL	23,716,374.92
FONDO DE ULTRACRECIMIENTO	15,987,701.29
FONDO DE SEGURIDAD MUNICIPAL	44,500,913.59
SUMA:	148,443,081.09
CONTRIBUCION DE VECINOS	
CONTRIBUCION DE VECINOS	5,864.59
SUMA:	5,864.59
TOTAL GENERAL:	1,391,580,728.74

SEGUNDO.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado, el presente proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, para su análisis y en su caso aprobación.

Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Vocal; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.

TERCERO.- Se turne el presente para su publicación en la Gaceta Municipal, para que una vez aprobado por el H. Congreso del Estado, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda municipal y Patrimonio a los 11 días del mes de noviembre del año 2019. Síndico

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta del recinto y fecha de celebración de la sesión solemne en conmemoración del 50 aniversario de la escuela secundaria pública #6, Donato Elizondo Ayala, para quedar de la siguiente manera:

Que el recinto para la celebración de la sesión solemne en mención sean las instalaciones de la escuela secundaria pública #6 Donato Elizondo Ayala, ubicada en calle Francisco I. Madero #300, en la cabecera municipal, en General Escobedo, Nuevo León.

-Y que la fecha pactada de celebración sea el 27 de noviembre del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el siguiente orden del día para la sesión solemne del 27 de noviembre del año en curso, para quedar de la siguiente manera:

1. lista de asistencia y verificación de quórum reglamentario;
2. honores de ordenanza a nuestra enseña nacional y entonación del himno nacional;
3. palabras de un ex alumno de escuela secundaria Donato Elizondo Ayala;
4. intervención de un alumno de escuela secundaria Donato Elizondo Ayala;
5. mensaje de directora del plantel, profra. Yolanda Marín Montes de Oca;
6. intervención de profr. Juan Ramón Garza Guajardo, historiador del municipio;

7. entrega de reconocimiento en conmemoración del 50 aniversario del plantel educativo;

8. mensaje de Presidenta Municipal de General Escobedo, Lic. Clara Luz Flores Carrales; y

9. clausura de la sesión.

ACUERDOS DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA NO. 31

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la propuesta para nombrar y catalogar los edificios de la Secundaria No. 6 Donato Elizondo Ayala como sitio histórico cultural del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-155/2019)

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

ACTA NO. 32

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 30,

correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el acta 28, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 21 de octubre del 2019. (ARAE-156/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a propuesta de suscripción de un convenio general de colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Zapopan, Jalisco.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta de suscripción de un convenio general de colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Zapopan, Jalisco. (ARAE-157/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de noviembre del año en curso, acordaron con

fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Zapopan, Jalisco con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas” bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En materia de desarrollo municipal, General Escobedo a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación.

Por su parte, Zapopan Jalisco representa un Municipio con visión metropolitana y de innovación, contemplando también dentro de su Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 un eje encaminado a la optimización de los recursos y de capital humano mediante mecanismos innovadores de gestión pública, esto consolida el objetivo de posicionarse como un Municipio competitivo a nivel nacional.

Con el propósito de establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales entre las Ciudades ya mencionadas, que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de replicarse

por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas, es que se propone la firma de este Convenio General de Colaboración entre los Municipios de General Escobedo, Nuevo León y Zapopan, Jalisco. Por lo expuesto anteriormente, es prioridad para ambos Municipios el emprender acciones en coordinación que estén encaminadas a la consolidación de la atención de buenas prácticas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás

aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el municipio de Zapopan Jalisco para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que los municipios en mención, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada una de dichas ciudades.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de noviembre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales. RUBRICAS

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen referente a la propuesta de suscripción de Convenio general de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Manzanillo, Colima.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen referente a la propuesta de

suscripción de Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Manzanillo, Colima. (ARAE158/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Manzanillo, Colima con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas” bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

General Escobedo, Nuevo León, a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y

experiencias de éxito adquiridas en su implementación. Somos un Municipio que ha pasado por diversas etapas mediante la participación de todos los actores de la sociedad y del Gobierno, para encontrarnos en esta tónica de constante desarrollo.

Sin embargo, también es necesario analizar lo que sucede en otras urbes cuyos objetivos se sintonizan a lo pretendido en nuestra Ciudad; y tal es el caso del Municipio de Manzanillo Colima, que como lo plasma su Plan Municipal de Desarrollo, pretenden establecer una visión colectiva con acciones ordenadas para funcionar como un gobierno eficiente; esto representa la apertura del gobierno municipal por establecer lazos de coordinación con otras ciudades, en la consecución de acciones, programas y proyectos que generen resultados óptimos en sus jurisdicciones.

Por ello, con el propósito de establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales entre las Ciudades ya mencionadas, que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de replicarse por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas, es que se propone la firma de este Convenio General de Colaboración entre los Municipios de General Escobedo, Nuevo León y Manzanillo, Colima. Dicho así, es prioridad para ambos Municipios el emprender acciones en coordinación que estén encaminadas a la consolidación de la atención de buenas prácticas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios

observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el municipio de Manzanillo, Colima para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que los municipios en mención, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que

puedan habituarse de manera permanente por cada una de dichas ciudades.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de noviembre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen que contiene la propuesta de suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Colima, Colima.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen que contiene la propuesta de suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Colima, Colima. (ARAE-159/2019).

A continuación se transcribe el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de

Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Colima, Colima con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas” bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

General Escobedo, Nuevo León, a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación. Somos un Municipio que ha pasado por diversas etapas mediante la participación de todos los actores de la sociedad y del Gobierno, para encontrarnos en esta tónica de constante desarrollo.

Por su parte, el Municipio de Colima, Colima, ha establecido entre sus objetivos generar una visión de dinámica bilateral entre municipios, reconociendo que el desarrollo integral de una ciudad parte también de la coordinación y la ejecución de estrategias que han resultado exitosas en otras ciudades.

Cabe agregar que en diálogos previos, el Municipio de Colima ha declarado que como parte de su estrategia de seguridad replicará el Modelo de Policía de Proximidad y Justicia Cívica implementado en nuestro Municipio con resultados óptimos, acción que atiende también

a esta intención de emprender la coordinación para la transferencia de buenas prácticas.

Por ello, con el propósito de establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales entre las Ciudades ya mencionadas, que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de replicarse por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas, es que se propone la firma de este Convenio General de Colaboración entre los Municipios de General Escobedo, Nuevo León y Colima, Colima, por lo que es prioridad para ambos Municipios el realizar acciones en que estén encaminadas a la consolidación de programas y acciones eficientes, innovadores y eficaces.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y

programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el municipio de Colima, Colima para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que los municipios en mención, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada una de dichas ciudades.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de noviembre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para celebrar la firma de un

Convenio General de colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Teapa, Tabasco.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para celebrar la firma de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y Teapa, Tabasco (ARAE-160/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de noviembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General Escobedo y el Municipio de Teapa, Tabasco con la finalidad de establecer mecanismos para la gestión de intercambio y la transferencia mutua de los resultados positivos originados por buenas prácticas” bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

General Escobedo, Nuevo León, a través de su Plan Municipal de Desarrollo ha formulado un planteamiento estratégico de ciudad orientado

a la colaboración metropolitana y a la integración de una agenda de proyectos estratégicos, que atento al entorno global que producen los cambios en los órdenes sociales y económicos, respondan a las necesidades de la sociedad, incorporando políticas públicas, eficientes e innovadoras, que han brindado resultados positivos y que por esa razón son susceptibles de ser compartidas a través de la transferencia mutua del conocimiento y experiencias de éxito adquiridas en su implementación. Somos un Municipio que ha pasado por diversas etapas mediante la participación de todos los actores de la sociedad y del Gobierno, para encontrarnos en esta tónica de constante desarrollo.

Es necesario enfatizar que la coordinación entre General Escobedo y municipios del resto del país se ha comenzado a gestar, y tal es el caso de la Ciudad de Teapa, Tabasco, misma que con sus acciones ha demostrado tener como objetivo el transferir y adoptar estrategias y programas que han resultado exitosos para el Municipio de Escobedo, donde como ejemplo podemos mencionar el modelo de seguridad de nuestra Ciudad, mismo que hoy en día ha sido replicado a nivel nacional y en diferentes niveles de gobierno.

Por ello, con el propósito de establecer una relación mutua para la transferencia de conocimientos y experiencias adquiridas con motivo de buenas prácticas municipales entre las Ciudades ya mencionadas, que aplicadas de manera habitual y permanente han dado resultados positivos, y que son susceptibles de replicarse por diversas autoridades municipales inclusive de otras entidades federativas, es que se propone la firma de este Convenio General de Colaboración entre los Municipios de General Escobedo, Nuevo León y Teapa, Tabasco, por lo que es prioridad para ambos Municipios el realizar acciones en que estén encaminadas a la consolidación de programas y acciones eficientes, innovadores y eficaces.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el antepenúltimo párrafo de la fracción III del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León dictan que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEGUNDO.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

TERCERO.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio General de Colaboración entre el Municipio de General

Escobedo y el municipio de Teapa, Tabasco para la gestión del conocimiento y la transferencia mutua de los resultados positivos que se hayan originado con motivo de la implementación de políticas públicas eficientes e innovadoras, que los municipios en mención, en el ámbito de sus competencias territoriales hayan implementado con éxito, a fin que puedan habituarse de manera permanente por cada una de dichas ciudades.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de noviembre del año 2019. Reg. Maricela González Ramírez, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo. Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-161/2019)

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 26 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de General Escobedo se ha caracterizado por impulsar un modelo ejemplo a nivel nacional que engloba elementos que permiten contrarrestar la problemática de inseguridad en diversos niveles de gobierno; la compaginación de estos elementos dio como resultado el Sistema de Seguridad Integral para los Ciudadanos, el cual establece como parte de la visión integral del Sistema la ejecución de modelos como prevención social, policía de proximidad, análisis e investigación, puerta violeta, justicia cívica y movilidad sustentable. El presente dictamen estará enfocado en los últimos dos modelos.

SEGUNDO.- Las figuras del juez cívico y juez de tribuna vial representan un perfil de servidor público enfocado en la proximidad con el ciudadano, que cuenta con criterios que permiten generar solución y mediación antes que una sanción ante la problemática por la que pueda estar pasando el posible infractor.

TERCERO.- Por su parte, el servicio comunitario representa una herramienta de concientización y análisis, de las causas por las

que el infractor se involucró en lo sucedido, misma que se encuentra establecida en diversa reglamentación municipal de nuestra Ciudad; dicho mecanismo es viable en ciertas situaciones por lo que la autoridad correspondiente debe encontrarse en posibilidad de implementarlo con total apego a derecho.

CUARTO. Así mismo, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Dirección Jurídica de General Escobedo, misma en la que se propone someter a consulta pública Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, enfatizando en la necesidad de contemplar las figuras de juez cívico y juez de tribuna vial en el proceso relacionado a este tipo de sanción.

QUINTO.- Por ello, con la finalidad de continuar con la actualización del andamiaje jurídico del Municipio de General Escobedo y fortalecer los procesos de sus áreas, se propone el iniciar un período de consulta pública por quince días hábiles respecto de Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, misma en la que deba contemplarse la función de jueces cívicos y jueces de tribuna vial en esta materia.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública Reforma al Reglamento de Servicio Comunitario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15-quinque días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de noviembre del 2019. COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA: Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo a la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento por el que se crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo. (ARAE-162/2019)

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 26 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quinque días hábiles Reforma al Reglamento por el que se Crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de General Escobedo se ha caracterizado por impulsar un modelo ejemplo a nivel nacional que engloba características que permiten contrarrestar la problemática de inseguridad en diversos niveles de gobierno; la compaginación de estos elementos dio como resultado el Sistema de Seguridad Integral para los Ciudadanos, el cual establece como parte de la visión integral del Sistema la ejecución de modelos como prevención social, policía de proximidad, análisis e investigación, puerta violeta, justicia cívica y movilidad sustentable. El presente dictamen estará enfocado en el último mencionado.

SEGUNDO.- La figura del juez de tribuna vial inmerso en el modelo de movilidad sustentable, representa un componente mediante el cual se pretende establecer el dialogo, la transparencia y la resolución de faltas en materia de tránsito en el Municipio de la manera más eficiente, eficaz y óptima posible, esto mediante la implementación de sanciones diversas de acuerdo al tipo de falta.

TERCERO.- Por su parte, el servicio comunitario representa una herramienta de concientización por parte del ciudadano y análisis de las causas por las que el infractor se involucró en lo sucedido, misma que se encuentra establecida en diversa reglamentación municipal de nuestra Ciudad; dicho mecanismo es viable en ciertas situaciones por lo que la autoridad correspondiente debe encontrarse en posibilidad de implementarlo con total apego a derecho.

CUARTO. Así mismo, fue recibida por la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Dirección Jurídica de General Escobedo, misma en la que se propone someter a consulta pública Reforma al Reglamento por el que se Crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, resaltando la necesidad de impulsar

el proceso de sanciones con la implementación de mecanismos como el servicio comunitario.

QUINTO.- Por ello, con la finalidad de continuar con la actualización del andamiaje jurídico del Municipio de General Escobedo y fortalecer los procesos de sus áreas, se propone el iniciar un período de consulta pública por quince días hábiles respecto de Reforma al Reglamento por el que se Crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una

facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública Reforma al Reglamento por el que se Crea la Junta Ciudadana de Movilidad Sustentable del Municipio de General Escobedo, Nuevo León,

en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de 15- quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de noviembre del 2019. **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo. (ARAE-163/2019).

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 26 de noviembre del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a Consulta pública por 15-quince días hábiles Reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Fue recibido por la Administración Municipal de General Escobedo oficio 1698/112/2019, emitido por la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, mismo en el que se comunica que en Sesión previa de dicho poder fue aprobado Acuerdo administrativo mismo que exhorta a los municipios del área metropolitana de Monterrey para que modifiquen sus Reglamentos de Tránsito, con el objetivo de clarificar y establecer una sanción que se considere como grave a quienes trasladen en motocicletas a menores de doce años sin la protección debida entre dos adultos.

SEGUNDO.- Por lo anterior, el asunto previamente expuesto fue turnado a estas comisiones unidas para su análisis, con la

finalidad de contemplar dicha propuesta en la Sesión del Ayuntamiento que corresponda.

TERCERO.- Es por esta razón, y con la finalidad de llevar a cabo el análisis del exhorto y propuesta mencionadas anteriormente, así como en cumplimiento a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, estas comisiones dictaminadoras proponen al Pleno iniciar un período de consulta pública por 15 días hábiles para considerar reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad de nuestro Municipio en los términos considerados en el primer antecedente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública Reforma al

Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Dictamen, esto por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de noviembre del 2019. **COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA:** Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidenta; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. **RUBRICAS. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Presidente, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Secretario; Reg. Alma Velia Contreras Ortiz, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del dictamen relativo al informe contable y financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo correspondiente al mes de Octubre del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el informe contable y financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería

Municipal de General Escobedo correspondiente al mes de Octubre del 2019 (ARAE-164/2019)

A continuación se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de noviembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de octubre del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de octubre del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de octubre del 2019 - dos mil diecinueve, al 31-treinta de octubre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$96,343,857 (noventa y seis millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Aportaciones Estatales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,179,532,712 (mil ciento setenta y nueve millones quinientos treinta y dos mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad de Justicia y Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, obra en proceso, obra terminada y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 112,907,202 (ciento doce millones novecientos siete mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$ 971,479,049 (novecientos setenta y un millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -\$16,563,345 (dieciséis millones quinientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$208,053,663 (doscientos ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	OCTUBRE	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 96,343,857	\$1,179,532,712
Total de Egresos en el periodo	\$112,907,202	\$971,479,049
Remanente	-\$16,563,345	\$208,053,663

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de octubre del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de octubre del año 2019.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de octubre del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de noviembre del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández, Secretaria; Reg. Wendy Maricela Cordero González, Vocal. RUBRICAS.